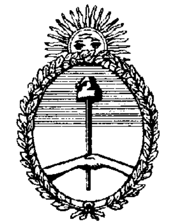
BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, VIERNES 3 DE ENERO DE 1997 AÑO CV $ 0,70

Nº 28.556

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. ELIAS JASSAN
MINISTRO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

Sumario 3ª Sección
(Contrataciones del Estado)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 712.478

DECRETOS

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Decreto 1565/96

Apruébase la estructura organizativa del citado organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Bs. As., 19/12/96

VISTO la Ley Nº 24.629, el Expediente Nº 311-000650/96-1 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, los Decretos Nos. 558 del 24 de mayo de 1996 y 660 del 24 de junio de 1996, las Leyes Nos. 14.878 y 24.566 y el Decreto Nº 1084 del 26 de setiembre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 24.629 puso en marcha la reorganización administrativa del Estado con el objeto de mejorar su funcionamiento y la calidad de los servicios prestados por las distintas jurisdicciones de la Administración Pública Nacional.

Que a fin de asegurar el logro del cometido señalado precedentemente, la citada norma encomendó al PODER EJECUTIVO NACIONAL realizar, en su ámbito, la reorganización del sector público para lograr una mayor eficiencia y racionalización, facultándolo a centralizar, fusionar, transferir a las provincias, reorganizar o suprimir, total o parcialmente, organismos descentralizados creados por Ley.

Que en la organización del Estado Nacional el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA ocupa un lugar relevante, dada la función fiscalizadora que implica el control de la genuinidad y aptitud para el consumo de los productos vitivinícolas y asimismo el control de la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de los alcoholes etílico y metílico.

Que, como paso previo al fortalecimiento y modernización integral de su funcionamiento, se hace necesario ajustar la estructura del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, a fin de instalar las responsabilidades centrales sobre los procesos básicos que se pretende del organismo, logrando de esta manera eficacia y eficiencia en la función fiscalizadora.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones y Dotación, los que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — En un plazo de TREINTA (30) días, a partir de la publicación del presente acto, el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA deberá elevar la propuesta de aperturas inferiores, conforme lo previsto por el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994, reglamentado por la Resolución Nº 422 del 13 de setiembre de 1994 del Registro de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Hasta tanto, quedarán vigentes las unidades existentes, con la asignación de los respectivos cargos con funciones ejecutivas.

Art. 3º — El gasto que demande la aplicación de la presente medida será atendido con los créditos de las partidas específicas asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA por el Presupuesto de la Administración Nacional vigente.

Art. 4º — Derógase el Decreto Nº 1485 de fecha 19 de agosto de 1992.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

GERENCIA DE FISCALIZACION

SUBGERENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

ANEXO II

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Objetivos

— Verificar, como autoridad nacional de aplicación, el cumplimiento de las Leyes 14.878 y 24.566, dictando las normas necesarias para el logro de los fines inherentes a las mismas.

— Aprobar y coordinar la ejecución de planes y programas para el control de la genuinidad de los productos vitivinícolas, en las etapas de producción, elaboración, fraccionamiento y comercialización, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 14.878 y sus modificatorias.

— Aprobar y coordinar, con el Sistema Nacional de Alimentos, la ejecución de planes y programas para ejercer el control de la producción, circulación, fraccionamiento y comercialización de alcoholes, conforme a lo normado por la Ley Nacional de Alcoholes Nº 24.566.

— Promover investigaciones tendientes a eficientizar la fiscalización de los productos vitivinícolas y los alcoholes y lograr la permanente actualización de los mecanismos de control a las innovaciones tecnológicas y a las nuevas técnicas analíticas puestas en vigencia en los distintos países.

— Participar activamente en reuniones de organismos técnicos internacionales vinculados al sector vitivinícola, a efectos de aumentar la gravitación de la REPUBLICA ARGENTINA en las decisiones que se adoptan en los mismos.

— Entender en las certificaciones correspondientes a las exportaciones, interviniendo en la adopción de medidas destinadas a solucionar diferendos planteados en el comercio internacional.

— Coordinar, en su carácter de organismo específico, la actualización permanente de las estadísticas vitivinícolas y de alcoholes, siendo responsable de aportar esta información al Sistema Estadístico Nacional y a la ORGANIZACION

SUMARIO

INTERNACIONAL DE LA VID Y DEL VINO (O.I.V.), como delegado oficial por la REPUBLICA ARGENTINA, para la confección de la Estadística Vitivinícola Mundial.

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

Responsabilidad Primaria

Verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno incorporado a la organización del Instituto, privilegiando las pautas de economía, eficiencia y eficacia.

Acciones

1- Establecer la planificación general y anual de la Auditoría Interna y los programas específicos, conforme a las pautas establecidas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION y dirigir su ejecución.

2- Evaluar el cumplimiento de las políticas, planes y procedimientos establecidos por la autoridad superior del Organismo.

3- Asesorar en la determinación de las normas y procedimientos propios del Sistema de Control Interno.

4- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la gestión del organismo, tanto en materia administrativa como técnica específica.

5- Constatar la confiabilidad de los antecedentes utilizados para la elaboración de los informes o estados contables.

6- Emitir informes periódicos respecto de las auditorías realizadas y otros controles practicados.

7- Informar a las autoridades superiores y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION respecto del nivel de cumplimiento de las recomendaciones y/u observaciones que se hubieran realizado.

8- Informar sobre los temas que la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION le requiera en lo atinente al desarrollo de sus actividades.

GERENCIA DE FISCALIZACION

Responsabilidad Primaria

Administrar, en todo el ámbito del Territorio Nacional las normas y procedimientos establecidos en las Leyes 14.878 y 24.566, sus complementarias, ampliatorias y reglamentarias, a través del contralor técnico y legal de la producción, industrialización y comercialización de los productos vitivinícolas y alcoholes, con el objeto de asegurar la genuinidad y/o aptitud para el consumo de los productos definidos en los mencionados instrumentos legales, tanto para el consumo interno como para la exportación.

Entender en la coordinación y supervisión de los estudios vitivinícolas y de alcoholes necesarios para establecer las bases científico-técnicas para una fiscalización eficiente.

Supervisar la elaboración de la información estadística del sector vitivinícola.

Acciones

1- Coordinar la fiscalización de la producción, industrialización y comercialización de los productos vitivinícolas y alcoholes, planificando la misma a nivel nacional.

2- Coordinar el estudio, elaboración, actualización y aplicación de normas de procedimientos para la fiscalización de vinos, alcoholes y productos enológicos.

3- Supervisar la actualización permanente de los registros de competencia del sector, conforme a la normativa vigente en la materia.

4- Planificar y coordinar la ejecución de estudios sobre procesos tecnológicos, tratamientos, materiales y productos para uso enológico, así como sobre prácticas que se incorporen a la actividad industrial del sector, para la consiguiente actualización normativa del control.

5- Certificar la correcta clasificación legal de los productos en función del resultado de sus análisis.

6- Organizar y ejercer el control de despacho de las exportaciones e importaciones de vinos, mostos y alcoholes.

7- Entender en la dirección, coordinación y supervisión de las actividades de las delegaciones del organismo en el país.

8- Coordinar el estudio, elaboración y actualización de métodos analíticos generales, especiales y de apreciación sensorial que permitan garantizar la genuinidad y aptitud para el consumo de productos vitivinícolas.

9- Entender en la normalización de los métodos de análisis de control de vinos, alcoholes y productos enológicos en los laboratorios del Organismo, conforme a las normas nacionales e internacionales sobre calidad y certificación.

10- Entender en la habilitación y auditación de laboratorios privados de análisis de vinos y alcoholes.

11- Organizar, dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de los laboratorios del Organismo.

12- Elaborar y coordinar la ejecución de las normas pertinentes para la aprobación de productos de uso enológico y/o de otros productos o elementos de uso en establecimientos vitivinícolas, así como también las correspondientes a la producción, fraccionamiento y manipulación de alcoholes.

13- Otorgar certificados de análisis de libre circulación, trámite, control, aprobación, contraverificación, aptitud para exportación, importación y particulares, referidos a productos y subproductos de la industria vitivinícola y de uso enológico, así como aquellos que le fueran requeridos.

14- Entender en la fijación de tolerancias y límites de componentes en vinos, alcoholes y productos enológicos.

15- Participar en reuniones técnicas de organismos nacionales e internacionales, donde se trate la temática del área de su competencia, interviniendo en la toma de decisiones y aprobación de normas sobre la fijación de métodos de análisis y límites de componentes y/o toda otra de índole técnica, que pueda incidir en la producción y comercialización del sector y en la fiscalización de vinos y alcoholes.

16- Programar la recopilación, análisis y difusión de la información estadística de la actividad vitivinícola y de alcoholes, en los mercados interno y externo, en aquellos aspectos vinculados a la producción, distribución y comercialización.

SUBGERENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA

Responsabilidad Primaria

Entender en la coordinación de actividades de apoyo técnico, legales y administrativas del Organismo.

Acciones

1- Dirigir, coordinar y supervisar la gestión de los asuntos presupuestarios, administrativo-contables, jurídicos, informáticos, de recursos humanos y de servicios generales.

2- Proponer a la autoridad superior proyectos, planes y programas operativos de las áreas de su competencia, evaluando y compatibilizando sus resultados.

3- Controlar la eficiente y correcta administración de los recursos humanos, financieros e informáticos.

4- Intervenir en la elaboración de todos los proyectos de leyes, decretos y resoluciones vinculados al quehacer sustantivo del ente.

5- Supervisar las cuestiones de índole jurídica, así como también lo relativo a los sumarios administrativo-disciplinarios y/o por infracciones a las normas que regulan el accionar sustantivo del organismo.

6- Coordinar el despacho, seguimiento y archivo de la documentación administrativa, determinando para cada trámite las unidades de la jurisdicción con responsabilidad primaria para entender en el tema respectivo.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION: MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA: AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION
ORGANISMO: INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA - ENTIDAD 609 -
ESCALAFON: DECRETO 993/91

(niveles escalafonarios)

UNIDAD ORGANIZATIVA	E.E.	A	B	C	D	E	F	SUBTOTAL
DIRECCION NACIONAL	1	1	2	5	2	0	0	10
AUDITORIA INTERNA	1	0	1	2	1	0	0	4
GERENCIA DE FISCALIZACION	0	2	20	261	71	7	0	361
SUBGERENCIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA	0	2	5	20	43	24	0	94
TOTAL	2	5	28	288	117	31	0	469

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 1564/96

Apruébase la estructura organizativa del Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue (ORSEP COMAHUE), organismo descentralizado de la Secretaría de Energía y Puertos.

Bs. As., 19/12/96

VISTO la Ley Nº 24.629, sus normas modificatorias y complementarias, el Decreto Nº 2736 del 29 de diciembre de 1993, y normas complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 2736/93, se creó, en el ámbito de la EX-SECRETARIA DE ENERGIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, actual SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS, el ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE (ORSEP COMAHUE), el que está integrado por partes iguales por la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la AUTORIDAD INTERJURISDICCIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO, creada por el Tratado Interjurisdiccional aprobado por la Ley Nacional Nº 23.896.

Que dicho Organismo tiene a su cargo, la regulación técnica y la fiscalización de la seguridad estructural de las presas, embalses y obras complementarias y auxiliares, ubicadas en las cuencas de los ríos LIMAY, NEUQUEN y NEGRO, siendo la Autoridad de Aplicación, en tal ámbito, de las normas vinculadas a la materia de su competencia contenidas en los contratos de concesión para aprovechamientos hidroeléctricos situados en las mencionadas cuencas.

Que mediante el Decreto Nº 558 del 24 de mayo de 1996, se instruyó a la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, fijando pautas para instrumentar la Segunda Reforma del Estado.

Que asimismo, por el Decreto Nº 660 del 24 de junio de 1996, complementario del acto administrativo mencionado precedentemente, se determinó la modificación estructural de la Administración Nacional.

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la estructura organizativa del ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE (ORSEP COMAHUE).

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete, expidiéndose favorablemente.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para dictar la presente medida en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99 inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura organizativa del ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE (ORSEP COMAHUE), organismo descentralizado de la SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de conformidad con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones, y Dotación —Planta Permanente—, que como Anexos I, II y III, forman parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

ANEXO I

ORGANIGRAMA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE

DIRECTORIO

DIRECCION EJECUTIVA

ANEXO II

ORGANISMO REGIONAL DE SEGURIDAD DE PRESAS COMAHUE

OBJETIVOS:

Entender en la regulación técnica y la fiscalización de la seguridad estructural de las presas, embalses y obras complementarias y auxiliares, ubicadas en las cuencas de los ríos LIMAY, NEUQUEN Y NEGRO, y ser la Autoridad de Aplicación, en tal ámbito, de las normas vinculadas a la materia de su competencia contenidas en los contratos de concesión para aprovechamientos hidroeléctricos situados en las mencionadas cuencas.

DIRECCION EJECUTIVA

Responsabilidad Primaria:

Como órgano ejecutivo superior de todas las acciones que lleva a cabo el Organismo, realizar todos los actos de administración que hagan al funcionamiento del mismo y al cumplimiento de sus fines, y aquellos actos de disposición sujetos a la aprobación del Directorio.

Establecer y coordinar las actividades de las distintas áreas, en función de las decisiones que adopte, y supervisar su cumplimiento.

Acciones:

1) Controlar la seguridad estructural de las obras con el objeto de asegurar la seguridad pública.

2) Definir la oportunidad, tipo y alcance de las investigaciones y estudios complementarios que resulten necesarios, relacionados con la seguridad de las estructuras.

3) Asesorar a la Autoridad Interjurisdiccional de Cuencas en los temas relacionados con la seguridad de las presas.

4) Mantener relaciones institucionales con las Concesionarias y los organismos provinciales y nacionales.

5) Establecer los criterios y procedimientos para la fiscalización de la seguridad de presas de las obras en operación.

6) Verificar el correcto funcionamiento de las obras en explotación, como así también la adecuada ejecución de las obras correctivas en construcción y de aquellas indicadas por el Organismo.

7) Efectuar la aprobación técnica, en función de las evaluaciones realizadas por los profesionales del área, de los informes de cada concesionaria sobre el comportamiento de las obras.

8) Reglamentar y actualizar las normas y procedimientos relativos a la seguridad de las obras, tanto en estado de funcionamiento normal, como en estado de emergencia, y verificar su cumplimiento, como así también verificar la realización de los planes de operación y mantenimiento.

9) Organizar y mantener actualizado un centro de documentación y una base de datos de los registros de auscultación de todas las obras.

ANEXO III

PLANTA PERMANENTE

JURISDICCION : Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA : Energía y Puertos.

ENTIDAD : Organismo Regional de Seguridad de Presas Comahue

Escala salarial Decreto 2736/93

NIVEL	E.E.	1	2	3	4	5	6	TOTAL
UNIDAD	(x)							
ORSEP COMAHUE - DIRECCION EJECUTIVA	1	3	6	-	2	-	-	11
TOTAL	1	3	6	-	2	-	-	11

(x) Corresponde al Director Ejecutivo del ORSEP COMAHUE.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 1620/96

Apruébase la estructura organizativa de la Secretaría de Comunicaciones.

Bs. As., 23/12/96

VISTO los Decretos Nros. 245/96, 251/96, 660/96, 952/96 y 1260/96, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los decretos citados en el Visto se creó la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Decreto Nº 251/96 se aclararon las competencias de la citada Secretaría en su carácter de alzada frente a los recursos que se interpusieran contra las decisiones de los entes reguladores de su dependencia.

Que mediante los Decretos Nros. 660/96, 952/96 y 1260/96 se efectuaron sucesivas modificaciones en los objetivos de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que es necesario aclarar que, tal como lo dispusiera oportunamente el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el artículo 5º del Decreto Nº 1185/90, el término "telecomunicaciones" excluye la "radiodifusión".

Que dado el cúmulo de actividades operativas asignadas a la Secretaría es pertinente crear en su dependencia un Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Que la UNIDAD DE REFORMA Y MODERNIZACION DEL ESTADO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyense los objetivos de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION aprobados por Decreto Nº 660/96 con las modificaciones introducidas por sus similares Nros. 952/96 y 1260/96, por los que como Anexo II integran la presente.

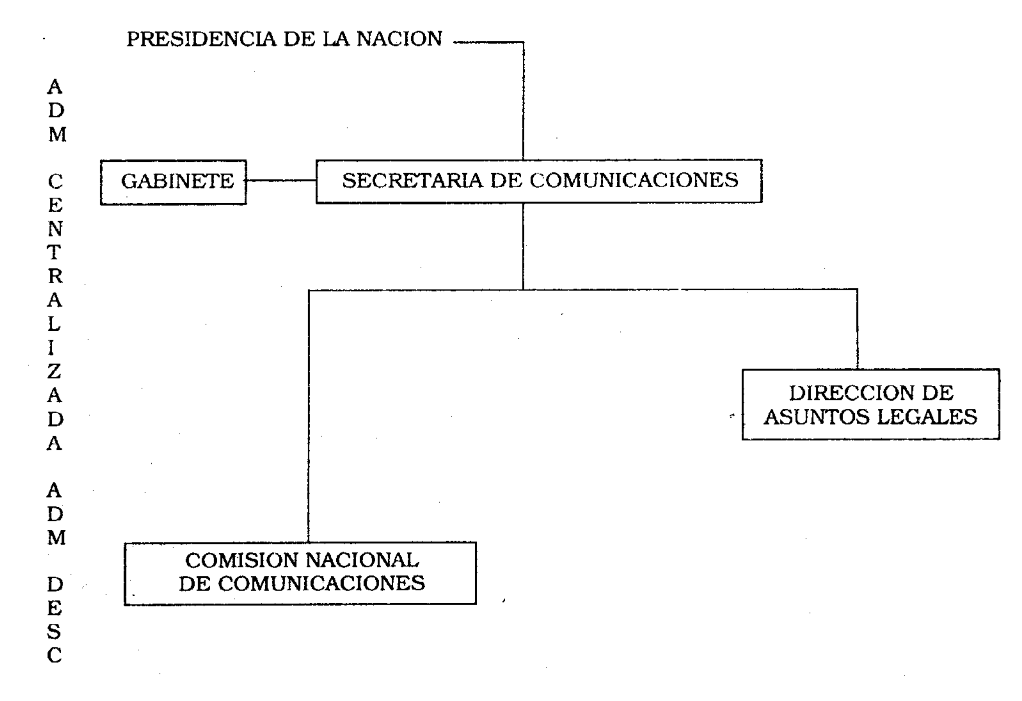
Art. 2º — Apruébase la estructura organizativa de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, de acuerdo con el Organigrama, Objetivos, Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexos, I y II, integran el presente decreto.

Art. 3º — Derógase el artículo 9º del Decreto Nº 245/96.

Art. 4º — Los gastos derivados del presente serán imputados a las partidas presupuestarias de la JURISDICCION 20 - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Carlos V. Corach.

ANEXO I



ANEXO II

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

OBJETIVOS

1.- Asistir al PODER EJECUTIVO NACIONAL en los aspectos de su competencia, entendiendo en la elaboración, propuesta y ejecución de las políticas en materia de comunicaciones, supervisando su cumplimiento y proponiendo el marco regulatorio destinado a facilitar su ejecución.

2.- Generar dentro del marco de su competencia y a través del estudio de los avances acaecidos en el mundo, propuestas sobre políticas a aplicar en el ámbito de las telecomunicaciones y actividades postales de la Nación, tendientes a lograr la actualización tecnológica de dichos servicios.

3.- Coordinar la ejecución de las políticas que, en materia de telecomunicaciones o postal haya fijado el PODER EJECUTIVO NACIONAL y supervisar su ejecución por parte del ente de control de su dependencia.

4.- Generar propuestas sobre mecanismos óptimos para la protección de los derechos de los clientes y usuarios en materia de telecomunicaciones y postal.

5.- Ejercer las funciones de Autoridad de Aplicación de las leyes que regulan las actividades de su competencia.

6.- Elaborar los proyectos de normativa reglamentaria en materia de telecomunicaciones y postal; y dictar los reglamentos generales para la prestación de los servicios de telecomunicaciones y postales previstos en los respectivos marcos regulatorios; y en particular los Reglamentos Generales de Clientes del Servicio Básico Telefónico, de Gestión y Servicios Satelitales, de Clientes de Operadores Independientes y Cooperativas, de Calidad del Servicio Básico Telefónico, de Sanciones a Operadores Independientes, de Clientes de Servicios de Telefonía Móvil, el previsto en el punto 7.9., tercer párrafo del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios, de Administración, Gestión y Control del Espectro Radioeléctrico, de Licencias para Operadores del Servicio Telefónico Nacional e Internacional, de Información Económica, Contable y de Costos de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico y sus compañías vinculadas, de Licencias de Servicios de Telecomunicaciones, de Servicios de Telecomunicaciones Móviles por Satélite, de Tasas, Derechos, Aranceles y Cánones por Uso del Espectro Radioeléctrico, de Selección de Corresponsales en el Exterior para la Prestación de Servicios Internacionales, de Telefonía Pública y Domiciliaria para Personas Hipoacúsicas o con Impedimento de habla, del Servicio de Radioaficionados, y de Interconexión.

7.- Instruir a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES sobre las políticas regulatorias a seguir, y resolver los recursos de carácter administrativo que se interpongan contra los actos de la misma.

8.- Aprobar los pliegos de bases y condiciones para llamados a concurso y/o licitaciones para el otorgamiento de licencias de nuevos servicios de telecomunicaciones.

9.- Otorgar y declarar la caducidad de las licencias de servicios de telecomunicaciones, excluido los de radiodifusión, a las que no corresponda régimen de exclusividad; otorgar las previstas por el punto 8.10. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Decreto Nº 62/90 y sus modificatorios; y otorgar y declarar la caducidad de las autorizaciones o permisos, pudiendo delegar facultades en las autoridades superiores de los entes de su dependencia.

10.- Aprobar el "Cuadro de Atribución de Bandas de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico de la República Argentina".

11.- Proponer las políticas tarifarias de los sectores bajo regulación y control, y aprobar las tarifas de los servicios de telecomunicaciones prestados en régimen de exclusividad o sin competencia efectiva.

12.- Ejercer la representación de la REPUBLICA ARGENTINA ante los organismos y entidades internacionales de telecomunicaciones y postales, coordinar la participación del sector privado en los mismos si así correspondiere, y ejercer las atribuciones de signatario y parte de INTELSAT e INMARSAT.

13.- Aprobar y administrar los planes técnicos fundamentales y las normas de interconexión a los que se refiere el artículo 6º, incisos c) y n) del Decreto Nº 1185/90 y sus modificatorios.

14.- Intervenir en la organización de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a cuyo fin podrá solicitar la asistencia técnica de la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, de la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, de la UNION POSTAL UNIVERSAL, del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y del BANCO MUNDIAL u otras entidades técnicas y financieras internacionales de reconocida solvencia en la materia, de acuerdo a la normativa vigente.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

— Actuar como delegación en la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, del Cuerpo de Abogados del Estado y efectuar tareas de carácter técnico jurídico en su carácter de SERVICIO JURIDICO PERMANENTE de las responsabilidades legalmente asignadas a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ACCIONES

1.- Representar, por sí o por terceros, al Estado Nacional - SECRETARIA DE COMUNICACIONES, ante los órganos jurisdiccionales de cualquier fuero.

2.- Elaborar el dictamen jurídico previo al dictado del acto administrativo que pudiere afectar derechos subjetivos o intereses legítimos.

3.- Tramitar los recursos administrativos previstos en la normativa vigente emitiendo dictamen y proyectando el acto administrativo pertinente para su resolución.

4.- Asesorar respecto de la legalidad de los actos sometidos a consideración de la Secretaría emanados de los organismos y entidades que actúan en su jurisdicción.

5.- Intervenir como órgano consultivo en aquellas cuestiones complejas o de cualquier naturaleza, en apoyo de las decisiones políticas, participando en su fundamentación.

6.- Coordinar la recepción, registro, tramitación y salida de expedientes y proyectos de leyes, decretos y resoluciones, y de toda la documentación destinada a la Secretaría.

7.- Entender en la sustanciación de sumarios.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1701/96

Bs. As., 23/12/96

VISTO el artículo 3º, inciso a) de la Ley 17.741, modificada por la Ley 24.377 y lo resuelto por la Asamblea Federal en su sesión de los días 11 y 12 de abril de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de contribuir al desarrollo de la cinematografía argentina en sus aspectos culturales, técnicos, artísticos, industriales y comerciales, es procedente efectuar el llamamiento a Concurso de Programas Culturales para la Televisión, de conformidad con lo dispuesto oportunamente por la Asamblea Federal.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Llámase a Concurso en la Provincia de Entre Ríos, para la producción de CUATRO (4) Programas Culturales para la Televisión.

ARTICULO 2º — Los Programas, deberán tener las siguientes características:
DURACION: VEINTICUATRO (24) minutos c/u.
GENERO: Campo del documental.
TEMATICA: Rescate y promoción del Patrimonio histórico Cultural y principales Fiestas populares de la Provincia. Rescate y promoción de las bellezas naturales, sus circuitos turísticos y las diferentes regiones geográficas. Las personalidades de las Artes y de las Letras y su producción. Las problemáticas urbanas y socio-culturales de las distintas ciudades de la Provincia de Entre Ríos. Los CUATRO (4) programas de televisión deberán tener TRES (3) bloques c/u, que serán de OCHO (8) minutos aproximadamente. Se podrá optar entre alguna de las temáticas o integrar alguna de ellas en los CUATRO (4) Programas.

ARTICULO 3º — La producción de programas de televisión citados deberán tener la mejor calidad técnica y realizativa. Los programas seleccionados deberán ser grabados y editados en sistema PAL. Para la grabación se deberá usar preferentemente BETACAM SP, pudiendo aceptarse U-MATIC SP o S-VHS siempre que sean de 3CCD. En la edición se deberá usar BETACAM SP.

ARTICULO 4º — Podrán participar del presente concurso los directores argentinos o extranjeros que acrediten una residencia fehaciente no menor a los CINCO (5) años en la Provincia.

ARTICULO 5º — Apruébase, lo establecido en el Anexo I, que integra la presente Resolución y que contiene los requisitos para la presentación al concurso. No se permitirá más de una presentación por Director o Productor.

ARTICULO 6º — Quedarán excluidos del presente Concurso los Directores y/o Productores que mantengan deuda alguna con este Organismo.

ARTICULO 7º — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, fiscalizará el normal desarrollo de la producción beneficiaria del presente Concurso a los fines de garantizar el buen término de los CUATRO (4) Programas de Televisión. A tal efecto podrá designar uno o más veedores y realizar todas las actividades y actos de control necesarios a la finalidad apuntada.

ARTICULO 8º — El premio para el ganador será de carácter financiero y consistirá en un monto fijo de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000), provenientes del subsidio de PESOS SETENTA MIL ($ 70.000), que el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES otorga por disposición de la Asamblea Federal, a cada provincia argentina. La suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL ($ 35.000), serán entregados al ganador de la siguiente forma:
a) (20 %) veinte por ciento, al inicio de la pre-producción.
b) (40 %) cuarenta por ciento, al inicio de rodaje.
c) (30 %) treinta por ciento, al inicio de la edición.
d) (10 %) diez por ciento, contra entrega de los masters editados en BETACAM SP.
Para la entrega de la primera cuota, se requerirá la presentación de los planes de producción y rodaje, como así también la nómina de equipo técnico y artístico definitivo, si lo hubiera. No se liberará ninguna de las restantes cuotas sin la presentación de la rendición de cuentas por lo percibido, respaldada por comprobantes extendidos en forma legal.

ARTICULO 9º — Los masters editados, no podrán ser retirados del Organismo una vez entregados al mismo, pasando a formar parte de la Cinemateca del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTICULO 10. — Los concursantes que se presenten como productores, deberán estar inscriptos en el registro respectivo de este Organismo, los derechos pertenecen al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, siendo competencia exclusiva del Organismo, disponer respecto de la exhibición de los mismos. Los programas podrán ser emitidos o enviados a concurso.

ARTICULO 11. — Una vez comunicado el resultado del concurso, el Director del proyecto que resulte ganador, deberá firmar el convenio para el comienzo de la preproducción dentro de un plazo máximo de SESENTA (60) días. De no cumplirse este requisito el proyecto suplente será considerado titular.

ARTICULO 12. — El ganador deberá concluir los CUATRO (4) Programas de Televisión dentro de un plazo corrido de CIENTO OCHENTA (180) días, a contar desde el pago parcial o total de la primera cuota.

ARTICULO 13. — La participación, en el concurso implicará la aceptación de lo establecido en la presente Resolución y de los requisitos de presentación contenidos en el Anexo I, de la presente. Importará asimismo, la autorización por parte del Director y/o Productor al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, para que los CUATRO (4) programas se difundan por la televisión o a través de la señal satelital propia de este Organismo o por algún canal de televisión con el que tenga convenio. Asimismo, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, quedará autorizado para enviar copias de los programas a todas las provincias del país y a los consulados y embajadas argentinas en el exterior.

ARTICULO 14. — Los CUATRO (4) programas deberán incluir en los títulos de presentación en forma notable, que los mismos han sido realizados con el aporte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES y con el auspicio de la Subsecretaría de Cultura de la provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 15. — En caso de incumplimiento por parte del ganador con las obligaciones a su cargo, el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES podrá reclamar, previa intimación por DIEZ (10) días, la restitución de las sumas entregadas, con más daños y perjuicios correspondientes.

ARTICULO 16. — En caso que por dificultades financieras el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, no pudiera cumplir con sus aportes a los proyectos ganadores, los mismos se limitarán a las disponibilidades existentes.

ARTICULO 17. — La provincia, propondrá un jurado de TRES (3) miembros a los fines de su designación por el Consejo Asesor de este Organismo. El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, designará un asesor, que supervisará el cumplimiento de la producción y autorizará la liberación de las cuotas según consta en el artículo 8º de la presente Resolución.

ARTICULO 18. — Se establece, como fecha de apertura para la inscripción el día 20 de diciembre de 1996 y fecha de cierre el día 21 de marzo de 1997.

ARTICULO 19. — Los proyectos, serán evaluados por los jurados designados quienes elegirán un proyecto titular y uno suplente, en un plazo no mayor de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos desde la fecha de cierre, prevista en el artículo anterior.

ARTICULO 20. — La Dirección de Administración deberá imputar la partida correspondiente a efectos de dar cumplimiento al presente llamado.

ARTICULO 21. — El INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, difundirá el presente llamado a concurso a través de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 22. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ.

ANEXO I RES. Nº 1701

CONCURSO DE PROGRAMAS DE TV

Requisitos para la presentación

Los interesados al concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos para la presentación de los proyectos.

1. — La inscripción deberá hacerse bajo seudónimo. Por lo que es necesario que la presentación contenga un sobre debidamente cerrado con la siguiente documentación.

* Certificado de Depósito en la Dirección Nacional de Derecho de Autor (fotocopia).
* Declaración del Director de que el guión se basa en una idea original de su autoría.
* Autorización por escrito del autor del guión en el caso de que el guionista no sea el mismo realizador.
* Ficha con datos personales según modelo del ANEXO II.
* Antecedentes del Director.
* Certificación fehaciente de residencia.

En los requisitos que se detallan a continuación, no deben incluir referencia personal alguna de autor o director con excepción del seudónimo. En caso que así no sea el proyecto quedará excluido de la consideración de jurado.
Los interesados al Concurso deberán cumplimentar con los siguientes requisitos.

2. — Sinopsis de los CUATRO (4) programas en CUATRO (4) ejemplares.

3. — Guión literario y/o técnico en CUATRO (4) ejemplares.

4. — Propuesta estética, cultural a desarrollarse en la puesta en escena cinematográfica según el tratamiento que el realizador plantea para los distintos códigos o aspectos artísticos, máximo UNA (1) carilla.

5. — Fotocopia del certificado de inscripción del Productor en el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

Si el Director se presenta también como productor, deberá realizar la tramitación tal como consta en el Punto 1, ANEXO I.

6. — Presupuesto de los CUATRO (4) programas a realizarse, desglosado y detallado rubro por rubro.

7. — Plan financiero del proyecto.

8. — Plan de producción total del proyecto.

9. — Nómina de los principales técnicos y actores que participarán (si los hubiera).

10. — Los proyectos deberán ser presentados en sobre cerrado con la firma cruzada, ingresándolos por Mesa de Entrada de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Entre Ríos, Laprida 5, Paraná, en donde se extenderá un recibo como constancia del ingreso del mismo.

En el sobre deberán constar los siguientes datos.
* Nombre del Concurso.
* Título del proyecto.
* Seudónimo del postulante.

11. — Los proyectos permanecerán cerrados y a resguardo, para ser abiertos únicamente por el Jurado correspondiente al concurso. Todo proyecto que no cumpla con lo establecido en el ANEXO I automáticamente quedará fuera de concurso.

FORMULARIO PARA EL POSTULANTE

APELLIDO Y NOMBRE: ....

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: (DNI o CI): ....

SEUDONIMO: ....

DOMICILIO: ....

PROVINCIA: ....CODIGO POSTAL: ....

TELEFONO: .... FAX: ....

....
FIRMA

e. 3/1 Nº 20 v. 3/1/97

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución Nº 304/96

Bs. As., 23/12/96

VISTO el expediente Nº 111.024/96 del registro de este MINISTERIO, la Resolución M.J. Nº 160 de fecha 17 de mayo de 1996 y el Decreto Nº 1240/96, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución M.J. Nº 160/96 se convocó, en el marco del Decreto Nº 993/91 T. O. 1995, el proceso de selección para la cobertura, entre otros, de DOS (2) cargos Nivel "D", de la planta de personal permanente de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1240/96 se aprobó la estructura organizativa del referido organismo.

Que como consecuencia de ello, la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION solicita se deje sin efecto la convocatoria al proceso de selección de los citados cargos, atento que la nueva estructura orgánico funcional incorpora nuevos cargos en la dotación de planta permanente, lo que exige un replanteo de los perfiles correspondientes a los cargos en proceso de selección.

Que ha tomado intervención el servicio permanente de asesoramiento jurídico de este MINISTERIO, expidiéndose favorablemente.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 22 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T. O. 1995.

Por ello,

EL MINISTRO DE
JUSTICIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la convocatoria efectuada para la cobertura de DOS (2) cargos vacantes Nivel "D", de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION, dispuesta por la Resolución M.J. Nº 160 de fecha 17 de mayo de 1996.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ELIAS JASSAN, Ministro de Justicia.

e. 3/1 Nº 21 v. 3/1/97

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución M.T. y S.S. Nº 1045

Bs. As., 20/12/96

VISTO la Ley Nº 24.629, los Decretos Nros. 993 de fecha 27 de mayo de 1991, 994 de fecha 27 de mayo de 1991, 558 de fecha 24 de mayo de 1996 y 1076 de fecha 25 de setiembre de 1996, las resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 885 de fecha 17 de octubre de 1996, 896 de fecha 23 de octubre de 1996, 927 de fecha 1º de noviembre de 1996 y 935 de fecha 5 de noviembre de 1996 y la resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 084 de fecha 18 de octubre de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario disponer la convocatoria para la cobertura de los cargos que surgen de la estructura aprobada por la normativa citada y en los que se han efectuado designaciones transitorias,

Por ello,

EL MINISTRO DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Disponer la convocatoria pública para la cobertura, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nº 993/91 y 994/91, de los siguientes cargos con funciones ejecutivas:

- Dirección de Sumarios
- Dirección de Comunicaciones
- Dirección de Sistemas y Recursos Técnicos
- Dirección Nacional de Regulación del Mercado de Trabajo
- Dirección Regional Buenos Aires.
- Dirección Regional Sur

ARTICULO 2º — Convocar al Comité de Cargos Críticos integrados por la Doctora Betti Antonia CABRERA SARMIENTO (D.N.I. Nº 4.189.822), los Doctores Roberto IZQUIERDO (D.N.I. Nº 4.163.021), JULIO NEFFA (L.E. Nº 4.728.898), Antonio Luis Roberto VAZQUEZ VIALARD (D.N.I. Nº 1.674.123) y el Licenciado Gustavo César DEMARCO (D.N.I. Nº 11.819.374) para iniciar el proceso de selección y cobertura de los cargos mencionados en el artículo 1º.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JOSE ARMANDO CARO FIGUEROA, Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e. 3/1 Nº 22 v. 3/1/97

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES

Resolución Nº 1698/96

Bs. As., 23/12/96

VISTO el artículo 28º inciso f) de la Ley 17.741 con sus modificatorias y las Resoluciones Nº 343/95, 376/95, 615/95, 696/95, 876/95/INCAA, y:

CONSIDERANDO:

Que los cortometrajes ganadores del Llamado a Concurso del año 1995 convocado por las Resoluciones anteriormente citadas, producidos por el INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, serán difundidas dentro del país y en el exterior por el Organismo en Festivales o Muestras, contribuyendo de esta manera promover a nuevos realizadores de la cinematografía argentina.

Que para el logro de tales fines es menester la impresión de press-book y afiches para su publicidad, realizar copias subtituladas, solventar los gastos de envíos de copias, y de pasajes para los ganadores a por lo menos un Festival reconocido por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores de Films (F.I.A.P.F.).

Que la presente se funda en lo dispuesto por el artículo 28 inciso f) de la Ley 17.741 y sus modificatorias.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE
CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Otorgar a cada uno de los proyectos seleccionados y terminados en tiempo y forma, ganadores del Concurso de Cortometrajes del año 1995 los siguientes beneficios:

a) Recibir UNA (1) Copia en 35mm y un video en VHS subtitulado a un idioma extranjero.

b) La suma de hasta PESOS MIL ($ 1.000.-) destinados a la impresión de "press-book, efectuándose las órdenes de pago contra presentación de las facturas proforma y un ejemplar de dicho "press-book".

c) Los gastos de envío del Cortometraje a festivales y/o muestras que autorice la Dirección de Fomento Cinematográfico del Organismo.

d) Percibir hasta UN (1) pasaje de clase económica a un Festival reconocido por la Federación Internacional de Asociaciones de Productores de Films (F.I.A.P.F.), donde compita oficialmente invitado.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JULIO ERNESTO MAHARBIZ, Director Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

e. 3/1 Nº 23 v. 3/1/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 540

Bs. As., 18/12/96

VISTO los Decretos Nº 1086 del 24 de mayo de 1993, Nº 2148 del 19 de octubre de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que la Administración del PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN ha informado que han concluido las tareas encomendadas a la misma.

Que la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado intervención competente en relación al Estado Patrimonial de Activos y Pasivos Ciertos y Contingentes al 30 de noviembre de 1995 de ese Patrimonio Desafectado.

Que debe darse íntegro cumplimiento a lo establecido en el artículo 9º del Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993 y, en consecuencia, transferir al Estado Nacional los activos y pasivos, ciertos y contingentes, del patrimonio desafectado.

Que oportunamente según lo normado por el artículo 1º del Decreto Nº 1086 del 24 de mayo de 1993, luego de operada la cancelación de los pasivos ciertos y/o contingentes premencionados, el producido neto subsistente ingresará en la cuenta recaudadora que al efecto tenga habilitada el MINISTERIO DE DEFENSA a través del SISTEMA DE CUENTA UNICA DEL TESORO (C.U.T.), cuyo funcionamiento ha sido dispuesto a partir del 1º de enero de 1995 por el Decreto Nº 1545 del 31 de agosto de 1994.

Que pese a que ha finalizado la labor de liquidación del Patrimonio Desafectado en cuestión, es necesario proveer a la atención de tareas remanentes que se prolongarán después de la liquidación, tales como la atención de juicios, trámites de consolidación de deuda, atención a inspectores y peritos, y manejo de archivos y registros contables, administrativos y laborales, entre otras.

Que para la atención de tales tareas, es conveniente recurrir a los organismos permanentes del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, atendiendo a las incumbencias, responsabilidades y atribuciones que ya tienen asignadas, y a las que se estima conveniente delegarles.

Que, en ese sentido, la SUBSECRETARIA LEGAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, es el organismo permanente indicado para disponer las medidas necesarias para la atención de las causas judiciales.

Que la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, por las responsabilidades que tiene asignadas en virtud del artículo 91 de la ley 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, debe proceder al resguardo de la documentación financiera perteneciente a ese Patrimonio Desafectado y a registrar contablemente la extinción del mismo.

Que la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, por las competencias que tiene asignadas en virtud del artículo 74 de la Ley Nº 24.156 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, es el organismo permanente indicado para efectuar los cobros y/o pagos que eventualmente pudieren derivarse del PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN.

Que la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, dependiente de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, es el organismo competente para entender en el perfeccionamiento de los actos de efectiva transferencia de los derechos cuya titularidad ejerce el PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN.

Que, existiendo otras tareas administrativas remanentes, la repartición permanente indicada para reunir las mismas resulta la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION.

Que la presente se dicta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 23.696 y el artículo 9º del Decreto Nº 2148 del 19 de octubre de 1993.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Dar por concluida la tarea de la Administración del PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN, aprobando, asimismo, la gestión del Administrador a cargo, Don ANDRES PEDRO CAPORALE.

ARTICULO 2º — Declarar transferidos al ESTADO NACIONAL los activos y pasivos determinados, y los activos y pasivos contingentes del PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN.

ARTICULO 3º — Transferir oportunamente a la cuenta recaudadora que al efecto tenga habilitada el MINISTERIO DE DEFENSA a través del SISTEMA DE CUENTA UNICA DEL TESORO (C.U.T.), el producido neto que subsista luego de la cancelación de la totalidad de los pasivos a que alude el artículo precedente.

ARTICULO 4º — Encomendar a la SUBSECRETARIA LEGAL de la SECRETARIA DE COORDINACION, la implementación de los medios necesarios para atender todas las causas judiciales en trámite, y las que eventualmente se inicien, en las que sea parte del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN.

ARTICULO 5º — Encomendar a la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, el resguardo de los archivos financieros del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN y el registro contable de las operaciones inherentes a su extinción.

ARTICULO 6º — Encomendar a la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA, efectuar los cobros y/o pagos que eventualmente pudieren derivarse del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN, los que se efectivizarán contra las Ordenes de Pago que emita el Servicio Administrativo Financiero de la SECRETARIA DE COORDINACION.

ARTICULO 7º — Encomendar a la SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE, la realización de todos los actos conducentes al perfeccionamiento de la transferencia de los derechos cuya titularidad ejerciera el ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN.

ARTICULO 8º — Encomendar a la DIRECCION NACIONAL DE NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SUBSECRETARIA DE NORMALIZACION PATRIMONIAL, dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACION, todas las tareas remanentes del ex-PATRIMONIO DESAFECTADO DE LA FABRICA MILITAR GENERAL SAN MARTIN, no incluidas en los artículos precedentes, en especial la suscripción de los requerimientos de pago en Bonos de la Deuda Pública.

ARTICULO 9º — Los organismos involucrados deberán disponer todos los medios necesarios para la inmediata puesta en práctica de lo establecido en la presente Resolución.

ARTICULO 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ROQUE BENJAMIN FERNANDEZ, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 3/1 Nº 24 v. 3/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2505 (16.12.96). Ref.: Circular RUNOR 1-206 Requisitos Mínimos de Liquidez. Régimen informativo.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia a la Comunicación "A" 2502 del 13.12.96 vinculada con el régimen informativo de la referencia.

Al respecto, se acompañan en anexo las instrucciones operativas para la presentación de la información a que se refiere las Resolución difundida por las Comunicaciones "A" 2422 (texto ordenado según Comunicación "A" 2490).

A partir del 19 de diciembre próximo las entidades financieras deberán retirar en Sarmiento 456 entrepiso en el horario de 10 a 15 cuatro diskettes de 3,5 pulgadas de alta densidad que contienen la aplicación "RML-VO1" diseñada a los fines de cumplimentar este régimen y la guía operativa conteniendo las instrucciones para su instalación y uso. En ese mismo momento deberán entregar cuatro diskettes sin uso de las mismas características que los retirados y con la etiqueta externa correctamente ubicada.

Este nuevo régimen se encuentra sujeto a las disposiciones del punto 1 del Capítulo II de la Circular RUNOR-1.

Presentación de informaciones al Banco Central (continuación).	RUNOR-1

5.8. Requisitos Mínimos de Liquidez.

5.8.1. Generación de la presentación.

Se utilizará la aplicación de Requisitos Mínimos de Liquidez que provee esta Institución para generar el disquete con la información y los dos ejemplares del certificado de presentación.

5.8.2. Validación de la información.

El Banco Central verificará la validez de la información y de las "claves de control" que figuren en el certificado de presentación. De resultar satisfactoria, se intervendrá una de las copias que quedará en poder de la entidad, como constancia de recepción. En caso contrario se rechazará la presentación y se devolverá el disquete con el correspondiente listado de errores.

5.8.3. Plazos.

La información se dará por presentada en la fecha de entrega del disquete, cuyos datos no contengan errores de validación.

También serán de aplicación las disposiciones del punto 1.1.

5.8.4. Entrega de la información.

5.8.4.1. La entrega de disquetes y certificados de presentación se efectuará en el entrepiso del Edificios Sarmiento 456, en el horario de 10 a 15.

5.8.4.2. Modelo de etiqueta externa de los disquetes.

Contendrá el código y nombre de la entidad, la leyenda "Requisitos Mínimos de Liquidez" y la fecha de información (por ejemplo 12/96).

Versión	Comunicación	Fecha	Página
1a.	"A" 2505 (Circular RUNOR 1-206)	16.12.96	41

Presentación de informaciones al Banco Central (continuación).	RUNOR-1

5.8.4.3. Modelo de Certificación de presentación.

Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias
Técnica de Entidades Financieras

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

CERTIFICADO DE PRESENTACION

Entidad: 00011 - Bco. de la Nación Argentina
Información sobre: REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ (Com. "A" 2502)
Período informado: 12/96

Por la presente certificamos que la información suministrada en el disquete adjunto cuyas Claves de control son:

00000 y 00000

responde a lo requerido por la Comunicación "A" 2502

Lugar y Fecha	* Area Financiera Firma y aclaración	Gerencia General Firma y aclaración

* A suscribir por el responsable de mayor jerarquía.

Versión	Comunicación	Fecha	Página
1a.	"A" 2505 (Circular RUNOR 1-206)	16.12.96	42

e. 3/1 Nº 25 v. 3/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2507 (17.12.96). Ref.: Circular LISOL 1-151. Requisitos mínimos de liquidez. Requerimiento de integración diario.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar la hoja que corresponde incorporar en la Sección 3. del texto ordenado de las normas sobre requisitos mínimos de liquidez, con vigencia desde el 1.1.97 —punto 5., Comunicación "A" 2490—, en reemplazo de la oportunamente provista.

ANEXO

B.C.R.A.	REQUISITOS MINIMOS DE LIQUIDEZ
	Sección 3. Integración.

El cumplimiento de la integración de los requisitos de liquidez se medirá sobre la base del promedio mensual de saldos diarios registrados en los conceptos admitidos a tal efecto durante el período de cómputo de los requisitos, dividiendo la suma de dichos saldos por la cantidad total de días del período. Los días en que no se registre movimiento deberá repetirse el saldo correspondiente al día hábil inmediato anterior.

En ningún día del período de cómputo de la integración, la suma de los saldos de los conceptos admitidos, registrados al cierre de cada día, podrá ser inferior al 60 % del requisito total determinado para el mes inmediato anterior al que corresponda.

3.1. Conceptos admitidos.

3.1.1. Operaciones de pases pasivos para el Banco Central (por los capitales transados).

3.1.2. Cuenta "Requisitos de Liquidez - Com. "A" 2350 abierta en el Deutsche Bank, Nueva York, a nombre y a la orden de la entidad.

3.1.3. Bonos de gobiernos centrales de países integrantes de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE) que cuenten con al menos una calificación "A" o superior otorgada por alguna de las agencias internacionales evaluadoras de riesgo según la nómina contenida en el punto 2.2. de la Sección 2. del texto ordenado de las normas sobre Calificación de activos para inversiones con fondos de jubilaciones y pensiones (Comunicación "A" 2484).

Deberá tratarse de títulos con cotización habitual por importes significativos en bolsas o mercados del exterior.

El cómputo se efectuará teniendo en cuenta el valor que surja para cada día del mes en función de la cotización diaria de los títulos.

Se admitirá el cómputo de esta integración siempre que los bonos o certificados representativos de la inversión se mantengan en custodia en el Deutsche Bank, Nueva York.

Versión 2a.	Comunicación "A"	Vigencia	Página 1
	2507	1.1.97	

e. 3/1 Nº 26 v. 3/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2506 (16.12.96). Ref.: Circular LISOL 1-150. Afectación de disponibilidades y títulos valores en garantía de operaciones con productos derivados.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"- Establecer en L3 o superior, la calificación mínima requerida para poder afectar disponibilidades o títulos valores en garantía de operaciones con productos derivados, a que se refiere la resolución difundida por la Comunicación A" 2479".

En anexo les hacemos llegar el texto actualizado de las normas vigentes en la materia.

ANEXO

B.C.R.A.	TEXTO ACTUALIZADO DE LAS NORMAS SOBRE AFECTACION DE ACTIVOS EN GARANTIA DE OPERACIONES CON PRODUCTOS DERIVADOS	Anexo a la Com. "A" 2506

— Autorizar a las entidades financieras a afectar disponibilidades o títulos valores en garantía de operaciones de futuros, opciones y otros productos derivados en que intervengan, que se transen en mercados institucionalizados —conforme a márgenes de garantía en ellos establecidos— que funcionen en bolsas y mercados del país o de países que integren la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (O.C.D.E.) habilitados formalmente a tales fines, siempre que las entidades cuenten con alguna de las siguientes calificaciones:

— L3 o superior emitida por alguna de la sociedades calificadoras de riesgo a que se refiere el punto 2.1. de la Sección 2. del texto ordenado de las normas sobre Calificación de activos para inversiones con fondos de jubilaciones y pensiones (Comunicación "A" 2484), o

— calificación de nivel similar a la de los títulos públicos emitidos por el Gobierno Nacional, otorgada por alguna de las evaluadoras internacionales comprendidas en la nómina del punto 2.2. de dicha Sección.

En los casos de sucursales, filiales o subsidiarias de bancos del exterior, se exigirá que, en forma concurrente, la casa matriz o entidad controlante:

— cuente con calificación "A" o superior asignada por alguna de dichas evaluadoras internacionales,

— esté sujeta a un régimen sobre supervisión consolidada, y

— haya avalado explícitamente las obligaciones asumidas por la subsidiaria local.

También se admitirá la constitución de garantías por operaciones que transen fuera de mercados institucionalizados del exterior ("over-the-counter"), en la medida que las contrapartes sean bancos del exterior que cuenten con la calificación requerida según lo establecido precedentemente y que los márgenes de garantía considerados por cada operación no superen el 20 % del valor transado.

El total de las disponibilidades y/o títulos valores que se afecten en garantía de las aludidas operaciones y de líneas de crédito del exterior para liquidar operaciones por el sistema "Euroclear" (Comunicación "A" 2281) no podrá superar el 5 % de la responsabilidad patrimonial computable de la entidad al último día del segundo mes anterior a aquel en que se efectúe la afectación.

e. 3/1 Nº 27 v. 3/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6096 (18.12.96). Ref.: Circular RUNOR 1-18 CAPITULO XVI. Iniciación de actividades de una casa de cambio.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que, en virtud de la autorización oportunamente conferida, la firma Metrópolis Casa de Cambio S.A. iniciará sus actividades como casa de cambio el 23 del mes en curso, en la Avenida Corrientes 2557, Planta Baja, de esta Capital Federal, quedando inscripta en el Registro de Casas de Cambio bajo el Nº 614.

e. 3/1 Nº 28 v. 3/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad VEGA del MOLINO Sociedad Anónima, a estar a derecho en los Expedientes Nº 106.579/88 sumario Nº 1476 y Nº 102.483/89 Sumario Nº 1664 y a los señores FLOSSDORF Adolfo (D.N.I. Nº 5.595.669) y NOVICK Ernesto José, únicamente con relación al Expediente Nº 106.579/88 Sumario Nº 1476, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, y que se sustancian en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359 (t. o. por Decreto Nº 1265/82), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/1 Nº 29 v. 9/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Dieter Walter DOBESLAW (C.I.P.F. Nº 5.676.339), que se ha dispuesto la apertura del período de prueba en el sumario financiero Nº 733 —Expediente Nº 100.753/84— que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 25, de 10 a 15 horas. Publíquese por tres días.

e. 3/1 Nº 30 v. 7/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a los señores Heriberto Huthoff y Huberto Remagen, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 2547, Expediente Nº 4152/91 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/1 Nº 31 v. 9/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Frederick L. Brengel y John D. Mac. Donald o Macdonald la renuncia del Dr. Víctor D. Goytia e intima constituir nuevo domicilio en el plazo de cinco días bajo apercibimiento tenerlo por constituido en esta Dependencia, Sumarios de Cambio, Edificio Sarmiento Piso 1º, Oficina 12, en Sumario 996, Expediente Nº 61.118/84 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/1 Nº 32 v. 9/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ALONSO PIGUILLEM Enrique (D.N.I. Nº 8.326.115) - CORTI Raúl Arnaldo (D.N.I. Nº 11.634.575) y LAMAS Andrés Bartolomé (L.E. Nº 4.699.205), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edifico Sarmiento, Piso 1, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 023.439/91 Sumario Nº 2780, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/1 Nº 33 v. 9/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor LUIS RUBEN POBLET (C.I. 9.313.103) para que comparezcan en Formulación de Cargos y Actuaciones Sumariales, sito en Reconquista 266, Edifico Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario 2765, Expte. 13.653/90 que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/1 Nº 34 v. 9/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora CAPOVILLA o COPODILLA Blanca y al Señor FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA David Francisco (L.E. Nº 4.246.102), para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 08.773/85 Sumario Nº 1697, que se sustancia en esta institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 019.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/1 Nº 35 v. 9/1/97

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por el término de diez días a la firma Calcolo S.A.I.C.E. e I., y al señor José Miguel Cobos (C.I.P.F. Nº 9.917.860), para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento Piso 1º, Oficina 12, Capital Federal, a estar a derecho en el Sumario Nº 1934, Expediente Nº 103.553/88 que se sustancia en esta Institución, de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1995), bajo apercibimiento de ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 3/1 Nº 36 v. 9/1/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION RIO CUARTO
CODIGO: 279

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
149-279	30-50287435-3	ACEITERA GENERAL DEHEZA S.A.

e. 3/1 Nº 37 v. 3/1/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias, art. 28 de la Resolución General Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca

Nº de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionante
88-104	20-05489698-1	MATEOS, Raúl Osvaldo

Total de constancias: 1 (una).

e. 3/1 Nº 38 v. 3/1/97

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Listado de constancias definitivas de no retención del Impuesto a las Ganancias, art. 28 de la Resolución General Nº 2784.

Dependencia: Región Bahía Blanca

Nº de Constancia	C.U.I.T.	Contribuyente Peticionante
87-104	27-11974907-2	MANZANO, Elsa Isabel

Total de constancias: 1 (una).

e. 3/1 Nº 39 v. 3/1/97

DE INTERES

SE INFORMA AL PUBLICO QUE
DESDE EL 11/8/95
LA DELEGACION TRIBUNALES
DEL BOLETIN OFICIAL
ATIENDE EN LA CALLE
LIBERTAD 469 - CAPITAL FEDERAL

EN SU HORARIO HABITUAL DE 8.30 A 14.30 HS.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular Nº 1354

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. Administración Pública Nacional. Decreto Nº 1085/96. Reducciones salariales. Decreto Nº 290/95. Resolución General Nº 4254, artículo 5º. Su alcance.

Bs. As., 30/12/96

Acláirase que lo dispuesto en el artículo 5º de la Resolución General Nº 4254, no es de aplicación respecto de la ganancia bruta referida en el mismo que se encuentre integrada por remuneraciones de cualquier naturaleza, abonadas por los Organismos comprendidos en el artículo 1º del Decreto Nº 290 del 27 de febrero de 1995.

En consecuencia, los citados Organismos aplicarán en su carácter de agentes de retención del impuesto a las ganancias, la proporción referida en el citado artículo 5º, únicamente respecto de aquellas remuneraciones abonadas por otras personas o entidades distintas de ellos.

Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. JORGE EDUARDO SANDULLO - Subdirector General - Subdirección General de Coordinación Regional - a/c. Dirección General.

e. 3/1 Nº 50 v. 3/1/97

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE CORDOBA

Se cita a los interesados, que abajo se identifican, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en la causa sumarial que se tramita ante esta Aduana de Córdoba, sita en calle Buenos Aires Nº 150/160 Córdoba C.P. 5000 a presentar su defensa y ofrecer pruebas (Art. 1001 y cc. C.A.) por las presuntas infracciones que se le imputa, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 1105 C.A.), deberán constituir domicilio en el radio urbano de esta Aduana (Art. 1101 C.A.) bajo apercibimiento del art. 1004 C.A. se notifica además que podrá acogerse al beneficio extintorio de la acción penal (Art. 930/932 C.A.). Fdo.: Cdr. NESTOR H. GOMEZ a/c Administración Aduana de Córdoba.

FIRMA	REG.	SUMARIO	ART/S.	MULTA M.
OESTE AUTOMOTORES	27724-6/8	SA17-95-303	954 b)	$. 12.172,52.
OESTE AUTOMOTORES	«	SA17-95-304	«	$. 12.752,52.
OESTE AUTOMOTORES	«	SA17-95-305	«	$. 12.172,52.
OESTE AUTOMOTORES	«	SA17-95-307	«	$. 60.638,89.
OESTE AUTOMOTORES	«	SA17-95-308	«	$. 12.172,52.
OESTE AUTOMOTORES	«	SA17-95-309	«	$. 12.172,52.
OESTE AUTOMOTORES	«	SA17-95-310	«	$. 12.172,52.
OESTE AUTOMOTORES	«	SA17-95-312	«	$. 13.633,99.
OESTE AUTOMOTORES	«	SA17-95-313	«	$. 12.172,52.
HIERCOR S.A.	17403-/1	SA17-95-051	954 a)	$. 4.067,99.
HIERCOR S.A.	17403-6/1	SA17-95-052	«	$. 4.666,11.
HIERCOR S.A.	17403-6/1	SA17-95-053	«	$. 1.831,85.

Firmado: Cdr. HUGO N. GOMEZ, Administrador (Int.), Aduana de Córdoba.

e. 3/1 Nº 40 v. 3/1/97

SECRETARIA DE ENERGIA Y PUERTOS

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Disposición S.S.E. Nº 10

Bs. As., 16/12/96

VISTO el Expediente Nº 750-003559/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que LASIFARMA SOCIEDAD ANONIMA ha presentado la solicitud correspondiente para su reconocimiento como agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), comunicando haber celebrado un contrato de locación con la firma INSTITUTO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA por las instalaciones de la Planta ubicada en la localidad de Bernal (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), pertenecientes a esta última.

Que el INSTITUTO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA ingresó la mencionada Planta al MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en calidad de GRAN USUARIO MENOR (GUME) a partir del 1º de mayo de 1996.

Que CENTRAL TERMICA SAN NICOLAS SOCIEDAD ANONIMA manifiesta haber acordado con el INSTITUTO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA que la firma LASIFARMA SOCIEDAD ANONIMA sea la continuadora del Contrato de Suministro de Energía vigente para la mencionada Planta.

Que la firma solicitante manifiesta haber efectuado el trámite respectivo para la transferencia de la titularidad del servicio ante la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR S.A.).

Que la presentación de la solicitud ha sido publicada en el Boletín Oficial del 5 de diciembre de 1996.

Que no se han presentado objeciones derivadas de la antedicha publicación.

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo dispuesto por el Artículo 36 de la Ley Nº 24.065 y por la Resolución ex-SECRETARIA DE ENERGIA Y TRANSPORTE Nº 321 del 24 de junio de 1996.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE ENERGIA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Autorízase el ingreso, a partir del 1º de enero de 1997, de LASIFARMA SOCIEDAD ANONIMA como Agente del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) en su condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME) para la Planta ubicada en Av. de los Quilmes 137 de la localidad de Bernal (PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en sustitución del anterior Agente titular del punto de suministro y asumiendo la tenencia de dichas instalaciones en virtud del contrato de locación efectuado con el INSTITUTO SIDUS SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de propietario de las mismas.

ARTICULO 2º — Establécese que la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANONIMA (EDESUR) deberá seguir prestando al nuevo agente la FUNCION TECNICA DE TRANSPORTE (FTT), según lo establecido en el Contrato de Concesión del Servicio Público de Distribución correspondiente.

ARTICULO 3º — Instrúyese a la COMPAÑIA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANONIMA (CAMMESA) a notificar al GRAN USUARIO MENOR (GUME), al generador y distribuidor involucrado, e informar a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM) lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. JOSE SANZ, Subsecretario de Energía.

e. 3/1 Nº 41 v. 3/1/97

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que las Empresas mencionadas a continuación, actualmente clientes directas del "Distribuidor" respectivo, han presentado a esta Subsecretaría la solicitud para ser reconocidas como agentes de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MENOR (GUME), habiendo firmado un CONTRATO A TERMINO DE ABASTECIMIENTO DE ENERGIA ELECTRICA por la totalidad de la demanda con el "Generador" respectivo.

RAZON SOCIAL	PLANTA O PROV.	DISTRIBUIDOR	GENERADOR
TELEFONICA ARG. (Edif. República)	CIUDAD DE BUENOS AIRES	EDESUR	C.T. MENDOZA
METALMECANICA S.A. (Cuenta 101)	VILLA MERCEDES (San Luis)	EDESAL	C.T. del NEA
METALMECANICA S.A. (Cuenta 201)	VILLA MERCEDES (San Luis)	EDESAL	C.T. del NEA
INDUSTRIAS CARSIGOM S.A.	SAN NICOLAS (P.B.A.)	ESEBA	C.T. del NEA
COLGATE PALMOLIVE ARGENTINA S.A.	Parque Ind. Norte SAN LUIS	EDESAL	C.T. BUENOS AIRES
UNIVERSIDAD DE LOMAS DE ZAMORA	LOMAS DE ZAMORA (P.B.A.)	EDESUR	C.T. GÜEMES

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente correspondiente se encuentra disponible para tomar vista en Paseo Colón 171 7º piso, oficina 704 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 5 (cinco) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación. — Ing. JUAN G. MEIRA, Director Nacional de Prospectiva, Subsecretaría de Energía Eléctrica.

e. 3/1 Nº 42 v. 3/1/97

SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32, del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de ajo (Allium sativum L.) de nombre UNION obtenida por la Cátedra de genética - Facultad de Ciencias Agrarias - Universidad Nacional de Cuyo.

Solicitante: Facultad de Ciencias Agrarias - U.N. de Cuyo.
Patrocinante: Ing. Agr. Carlos Luis Rigoni.
Fundamentación de novedad: Pertenece al Grupo III (tipo blanco), caracterizado por medianos a altos requerimientos de frío y fotoperíodo largo.

En ensayos de diferentes zonas agroclimáticas de la provincia de Mendoza, usando como testigo el cultivar difundido localmente BLANCO MENDOZA demostró:

— Mayor homogeneidad fenotípica, consecuencia de su estructura monoclonal.

— Distribución de bulbos con mayores diámetros y pesos. Superó al testigo en 28 % en los porcentajes de calibre 7 y 8.

Diferenciándose además por el ancho de las hojas (UNION: anchas - BLANCO MENDOZA: medianas), ángulo de porte de la hoja (UNION: cerrado - BLANCO MENDOZA: intermedio) y diámetro del falso tallo (UNION: grueso - BLANCO MENDOZA: medio).

Fecha de verificación de estabilidad: 03/02/94.

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso. — LUIS ALBERTO DIAZ, Director de Gestión Financiera.

e. 3/1 Nº 43 v. 3/1/97

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo XI, punto 11.4. e. del Reglamento del Concurso para la Contratación de Cursos de Capacitación para el Empleo (Resolución S.E. y C.L. Nº 51/96), se transcribe a continuación la nómina completa de ofertas adjudicadas en el primer llamado a concurso dentro del aludido Programa, cuyo acto de apertura se celebró el 26 de septiembre de 1996:

* Incluir listado anexo al presente texto

Las ofertas no incluidas en el listado, deben ser consideradas rechazadas. — Lic. BEATRIZ A. CAPPELLETTI, Directora de Asistencia Técnica para el Empleo y la Capacitación Laboral, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Listado de Ofertas Adjudicadas, Programa C.E. 1º Llamado

ICAP	cuic	Nombre Diseño	Curso Nº CE-1/
AGROVIGIA S.A.	000058-01-01/001	AUXILIAR EN MANTENIMIENTOS DE ESPACIOS	0109
ALLUB JALED XIMENA	000063-01-01/002	PACKING DE FRUTAS EN FRESCO	0087
ALLUB JALED XIMENA	000063-01-02/002	PACKING DE FRUTAS EN FRESCO	0088
AMEZTOY HORACIO JOSE	000027-01-01/001	OPERARIO DE CULTIVOS EN INVERNACULO	0043
ANTONIO ARNALDO LORENZO	000065-01-01/001	OFICIAL EN CONFECCION DE JEANS	0089
ASOCIACION CIVIL COMUNIDAD SOLIDARIA	000067-01-01/001	ASISTENTE DE GERIATRICO	0110
ASOCIACION CIVIL EMPRENDIEMIENTO LEDESMA	000104-01-01/001	AYUDANTE CARPINTERO	0082
ASOCIACION COOP. DE LA EST. EXPERIMENT. AGROP. LA BANDA	000109-01-01/001	CAPACITACION EN EL MANEJO DEL CULTIVO	0115
ASOCIACION MUTUAL ASISTENCIA COMUNITARIA	000066-01-01/001	ESPEC EN PSIQUIATRIA P/AUX ENFERMERIA	0092
ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVIDADES RURALES Y AFINES	000021-01-01/007	OPERARIO POLIVALENTE EN GALPON DE EMPAQ.	0027
ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVIDADES RURALES Y AFINES	000021-01-03/007	OPERARIO POLIVALENTE EN GALPON DE EMPAQ.	0028
ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVIDADES RURALES Y AFINES	000021-01-04/007	OPERARIO POLIVALENTE EN GALPON DE EMPAQ.	0029
ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVIDADES RURALES Y AFINES	000021-01-05/007	OPERARIO POLIVALENTE EN GALPON DE EMPAQ..	0030
ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVIDADES RURALES Y AFINES	000021-01-06/007	OPERARIO POLIVALENTE EN GALPON DE EMPAQ.	0031
ASOCIACION MUTUAL PARA ACTIVIDADES RURALES Y AFINES	000021-01-07/007	OPERARIO POLIVALENTE EN GALPON DE EMPAQ.	0032
AZURI, COSTANA Y OTROS SH	000009-01-01/001	OBREROS RURALES PARA ZONAS AGRICOLAS DE	0057
BALISTRERI DE LLORET VIVIAN DIANA	000102-01-01/001	AUXILIAR DE GANADERIA	0094
BARBA CLELIA MARISA	000130-01-01/003	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0128
BARBA CLELIA MARISA	000130-01-02/003	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0129
BARBA CLELIA MARISA	000130-01-03/003	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0130
BEATRIZ LILIANA FABIAN	000128-01-01/003	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0125
BEATRIZ LILIANA FABIAN	000128-01-02/003	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0126
BEATRIZ LILIANA FABIAN	000128-01-03/003	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0127
BLUMENKRANC FERNANDO HORACIO	000083-01-01/001	EMPLEADO DE CORREO PRIVADO	0002
CENTRO DE ESTUDIOS SOC. Y TECNOLOGICOS "CESYT"	000087-02-01/001	PEON Y AYUDANTE DE COCINA	0001
CENTRO DE ESTUDIOS SOC. Y TECNOLOGICOS "CESYT"	000087-04-01/001	RESPONSABLE DE RECEPCION	0049
CENTRO DE ESTUDIOS Y REHABILITACION CARDIOVASC - CERC	000093-02-01/002	AUXILIAR EN COLOCACION PLACAS DE YESO	0052
CENTRO DE ESTUDIOS Y REHABILITACION CARDIOVASC. - CERC	000093-02-02/002	AUXILIAR EN COLOCACION PLACAS DE YESO	0053
COMPUKID SOCIEDAD DE HECHO	000049-01-01/001	ASISTENTE ADMINISTRATIVO CON MANEJO DE	0072
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA "PALMA SOLA" LTDA.	000107-01-01/001	IDONEO EN TAREAS DE PRODUCCION AGRICOLA	0083
CORTES HECTOR DANIEL	000099-01-01/002	OPERARIO PRACTICO FRUTICOLA	0034
CRISOL PROYECTOS SOCIALES	000085-01-01/001	AUXILIAR DE TALLERES DE CONFECCION	0050
CRUZ OMAR REINALDO	000017-01-01/002	ALBAÑILERIA DE OBRA GRUESA	0063
CRUZ OMAR REINALDO	000017-01-02/002	ALBAÑILERIA DE OBRA GRUESA	0064
CRUZ ROXANA GRACIELA	000019-01-01/002	ALBAÑILERIA DE OBRA GRUESA	0059
CRUZ ROXANA GRACIELA	000019-01-02/002	ALBAÑILERIA DE OBRA GRUESA	0060
DANIEL RICARDO CAVALLI	000028-01-01/001	AUXILIAR DE ENFERMERA DE GERIATRICO	0044
DEL VALLE D'AMICO ADRIANA	000123-01-01/002	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0123
DEL VALLE D'AMICO ADRIANA	000123 01-02/002	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0124

Listado de Ofertas Adjudicadas, Programa C.E. 1º Llamado

ICAP	cuic	Nombre Diseño	Curso Nº CE-1/
DODERO GLORIA	000098-01-01/001	VENDEDOR MAYORISTA DE COMESTIBLES Y	0073
EIBAR ISABEL	000022-01-01/001	INDUSTRIALIZACION DE FRUTAS Y HORTALIZAS	0103
EIBAR ISABEL	000022-02-01/002	PROCESAMIENTO DE FRUTAS EN FRESCO E IND	0104
EIBAR ISABEL	000022-02-02/002	PROCESAMIENTO DE FRUTAS EN FRESCO E IND	0105
ESTUDIO PARRILLI-BAEZA SRL	000097-01-01/001	CHOFER DE COLECTIVO URBANO	0054
FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR	000070-01-01/001	ASISTENTE MULTIPLE POSTAL	0003
FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR	000070-02-01/002	ASISTENTE EN VENTAS	0004
FUNDACION NUESTRA SEÑORA DEL HOGAR	000070-02-02/002	ASISTENTE EN VENTAS	0005
FUNDACION CENTRO COMERCIAL DE SANTA FE	000002-01-01/002	EMPLEADO DE SUPERMERCADO	0075
FUNDACION CENTRO COMERCIAL DE SANTA FE	000002-01-02/002	EMPLEADO DE SUPERMERCADO	0099
FUNDACION TUS HIJOS	000069-02-01/002	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	0111
FUNDACION TUS HIJOS	000069-02-02/002	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	0112
GIARDINA CARLOS	000020-01-01/001	OPERARIOS/AS P/ EXPLOTACIONES FRUTICOLAS	0033
I.CA.TE SRL	000018-02-01/002	AGENTES DE LIMPIEZA	0065
I.CA.TE SRL	000018-02-02/002	AGENTES DE LIMPIEZA	0066
I.CA.TE SRL	000018-03-01/004	ALBAÑILERIA DE OBRA GRUESA	0067
I.CA TE SRL	000018-03-02/004	ALBAÑILERIA DE OBRA GRUESA	0068
I.CA TE SRL	000018-03-03/004	ALBAÑILERIA DE OBRA GRUESA	0069
I.CA.TE SRL	000018-03-04/004	ALBAÑILERIA DE OBRA GRUESA	0025
I.CA TE SRL	000018-04-01/003	INSTALADOR DE CAÑERIAS DE AGUA Y GAS	0026
I.CA.TE SRL	000018-04-02/003	INSTALADOR DE CAÑERIAS DE AGUA Y GAS	0070
I.CA TE SRL	000018-04-03/003	INSTALADOR DE CAÑERIAS DE AGUA Y GAS	0071
INGENIERIA Y CONSULTORA RIO PARAGUAY S H	000023-01-01/001	OPERACION Y MANT. DE EST. DE BOMBEO	0080
INGENIERIA Y CONSULTORA RIO PARAGUAY S H	000023-02-01/001	EJEC. Y MANT. DE REDES CLOAC.	0081
INSTITUTO BRIENZA	000084-01-01/001	AUXILIAR TORNERO DE MANTENIMIENTO	0051
INTERMEDIOS S.R.L.	000039-01-01/002	CAPACITACION PARA AGENTES DE SEGURIDAD	0084
INTERMEDIOS S.R.L.	000039-01-02/002	CAPACITACION PARA AGENTES DE SEGURIDAD	0098
KLUG CARLOS GUILLERMO	000072-01-01/001	AYUDANTE TECNICO PARA ESTUDIO DE TV	0046
KLUG CARLOS GUILLERMO	000072-02-01/001	OPERADOR TECNICO DE IMAGENES PARA CANAL	0047
KLUG CARLOS GUILLERMO	000072-03-01/001	OPERADOR TECNICO DE SONIDO PARA CANAL DE	0048
LEOSERV S.A.	000042-01-01/001	PRODUCCION DE PLANTAS AROMATICAS	0055
MARCELO CLAUDIO JESUS AGUIRRE	000012-01-01/001	AUXILIAR PARA EL MANTENIMIENTO DE CLUBES	0102
MARIA ELENA PERMUY RIVADAVIA	000053-01-01/001	OPERARIO DE PLANTA EXTRACCION DE ACEITE	0107
MARIA LAURA AMEZTOY	000025-01-01/001	FORMACION DE VIGILADORES	0045
MARIA LAURA GARCIA HOYA	000041-01-01/002	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	0085
MARIA LAURA GARCIA HOYA	000041-01-02/002	SEGURIDAD Y VIGILANCIA	0086
MARTINEZ PASTUR GONZALEZ JAVIER	000037-01-01/001	OPERARIO PARA EMPAQUE DE CITRICOS	0038
MATANA DE DAGUM DORA GRISELDA	000114-02-01/004	ALMACIGOS Y PLANTACION DE HORTALIZAS	0076
MATANA DE DAGUM DORA GRISELDA	000114-02-02/004	ALMACIGOS Y PLANTACION DE HORTALIZAS	0077

Listado de Ofertas Adjudicadas, Programa C.E. 1º Llamado

ICAP	cuic	Nombre Diseño	Curso Nº CE-1/
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN - BS. AS.	000057-10-01/002	AUXILIAR EN HORTICULTURA	0022
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN - BS. AS.	000057-10-02/002	AUXILIAR EN HORTICULTURA	0023
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA	000080-01-01/002	REPOSITORES	0090
VALENTI JORGE MARIO	000026-01-01/001	AUXILIAR DE ENFERMERA DE GERIATRICO	0037
VERASALUSE MARIANELA	000122-02-01/001	CERAMISTA INDUSTRIAL	0040
YUVONE OSCAR HORACIO	000135-01-01/001	TECNICAS EN ALIMENTACION. DULCE DE LECHE	0117
ZABERT ARIEL ENRIQUE	000100-01-01/002	OPERARIO PRACTICO FRUTICOLA	0035
ZABERT ARIEL ENRIQUE	000100-01-02/002	OPERARIO PRACTICO FRUTICOLA	0036
ZAMORA WALTER ROBERTO	000007-01-01/001	CORTADOR DE CARNE	0058
ZAMORA WALTER ROBERTO	000007-03-01/002	AUXILIAR DE TECNICAS CONSTRUCTIVAS	0100
ZAMORA WALTER ROBERTO	000007-03-02/002	AUXILIAR DE TECNICAS CONSTRUCTIVAS	0101

Listado de Ofertas Adjudicadas, Programa C.E. 1º Llamado

ICAP	cuic	Nombre Diseño	Curso Nº CE-1/
MATANA DE DAGUM DORA GRISELDA	000114-02-03/004	ALMACIGOS Y PLANTACION DE HORTALIZAS	0078
MATANA DE DAGUM DORA GRISELDA	000114-02-04/004	ALMACIGOS Y PLANTACION DE HORTALIZAS	0079
MEDINA JOSE GREGORIO	000110-01-01/001	AUXILIAR MULTIPLE EN PANIFICADORA	0096
MIGUEL ANGEL SUAREZ	000064-01-01/001	AYUD ZANJISTA, PREPARADOR Y FUSIONISTA	0041
MIRANDA SILVIA ADRIANA	000118-01-01/002	AYUDANTE DE INVERNADERO	0116
MIRANDA DE CASTELLANI MARIA C.	000120-01-01/001	ELECTRICISTA DE OBRA	0121
MIRANDA DE CASTELLANI MARIA C.	000120-02-01/001	OPERARIO EN PLOMERO SANITARISTA	0122
NORBERTO SAVID	000136-01-01/001	FABRICACION DE BICICLETAS	0074
OCCAM SRL	000061-01-01/001	MEDIO OFICIAL CAMISERO	0056
ODONTAR SRL.	000095-01-01/001	AUXILIAR EN DESMONTE Y CARBON	0013
ODONTAR SRL.	000095-02-01/001	VIGILADORES	0091
PALMIERI BEATRIZ ELIZABETH	000029-01-01/001	AUXILIAR DE ENFERMERA DE GERIATRICO	0042
PROAGRO S.H.	000096-01-01/001	PRACTICO EN ALBANILERIA	0113
PROAGRO S.H.	000096-02-01/001	PRACTICO EN CONSTRUCCION DE CABAÑAS	0114
PROGRESS S.R.L.	000003-01-01/001	PROCESAMIENTO DE PESCADO DE RIO	0093
QUINTANA PATRICIA MARGARITA	000119-01-01/003	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0118
QUINTANA PATRICIA MARGARITA	000119-01-02/003	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0119
QUINTANA PATRICIA MARGARITA	000119-01-03/003	CLASIFICADOR O TIPIFICADOR DE TABACO	0120
RUBIO GUSTAVO ARIEL	000038-01-02/002	ALBANILERIA	0097
RUSSO JORGE LORENZO	000040-01-01/001	AUXILIAR DE LIMPIEZA	0106
SEGURAMA S.R.L.	000071-01-01/002	BASICO DE VIGILADOR GENERAL	0006
SEGURAMA S.R.L.	000071-01-02/002	BASICO DE VIGILADOR GENERAL	0007
SILVIA MARTA CONSTANTINO	000086-01-01/005	AGENTE DE SEGURIDAD PRIVADA	0008
SILVIA MARTA CONSTANTINO	000086-01-02/005	AGENTE DE SEGURIDAD PRIVADA	0009
SILVIA MARTA CONSTANTINO	000086-01-03/005	AGENTE DE SEGURIDAD PRIVADA	0010
SILVIA MARTA CONSTANTINO	000086-01-04/005	AGENTE DE SEGURIDAD PRIVADA	0011
SILVIA MARTA CONSTANTINO	000086-01-05/005	AGENTE DE SEGURIDAD PRIVADA	0012
SINDICATO DE AMAS DE CASA DE LA REPUBLICA ARGENTINA	000124-01-01/001	PINTOR DE OBRAS	0095
STARNATORI ROSA LUBINA	000015-01-01/002	AGENTES DE LIMPIEZA	0061
STARNATORI ROSA LUBINA	000015-01-02/002	AGENTES DE LIMPIEZA	0062
SUAREZ DANIEL JOSE	000081-01-04/005	AGENTE DE SEGURIDAD PRIVADA	0014
SUAREZ DANIEL JOSE	000081-01-05/005	AGENTE DE SEGURIDAD PRIVADA	0015
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN - BS. AS.	000057-02-01/003	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS	0016
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN - BS. AS.	000057-02-02/003	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS	0017
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN - BS. AS.	000057-02-03/003	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS	0018
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN - BS. AS.	000057-04-01/001	OPERARIO DE PLANTA ENVASADORA	0108
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN - BS. AS.	000057-05-01/001	OPERARIO EN SANEAMIENTO AMBIENTAL	0019
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN - BS AS.	000057-07-01/001	CONFECCIONISTA DE ROPA INFORMAL	0020
UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION - UPCN - BS AS.	000057-09-01/001	AUXILIAR EN ARBORICULTURA	0021

e. 3/1 Nº 44 v. 3/1/97

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION

AA1054

En Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y seis, siendo las quince y treinta horas, se reúnen los miembros del TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, cuyas firmas obran al pie de la presente, con la Presidencia de la Dra. Elena D. FERNANDEZ DE LA FUENTE, a efectos de considerar lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 454/96 de la Jefatura del Gabinete de Ministros en cuanto otorga asueto a la Administración Pública Nacional los días 24 y 31 de diciembre del corriente año. Luego de un cambio de opiniones los señores Vocales.

ACORDARON:

ARTICULO 1º — Conceder asueto al personal y declarar inhábil a los efectos procesales los días 24 y 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO 2º — Por Secretaría General Administrativa efectúese la pertinente comunicación al Boletín Oficial para su publicación.

Con lo que terminó el acto siendo las quince y cincuenta y cinco horas. — ELENA D. FERNANDEZ DE LA PUENTE, Presidente. — AGUSTIN TORRES. — JORGE C. SARLI. — GUSTAVO A. KRAUSE MURGUIONDO. — CARLOS A. PORTA. — GRACIELA L. T. DE WURCEL. — SERGIO P. BRODSKY. — SILVIA A. CRESCIA. — D. PAULA WINKLER. — CATALINA GARCIA VIZCAINO. — RICARDO XAVIER BASALDUA. — SUSANA L. SILBERT.

e. 3/1 Nº 45 v. 3/1/97



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO

SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO, CONTROL Y LEGISLACION

CERTIFICADOS DE INSCRIPCION/REINSCRIPCION EN EL REGISTRO ESPECIAL

Decreto 1095/96

DIRIGIDO A: Quienes produzcan, fabriquen, preparen, elaboren, reenvasen, distribuyan comercialicen por mayor y menor, almacenen, importen, exporten, transporten, transborden y/o realicen cualquier otro tipo de transacción, tanto nacional como internacional de las sustancias incluidas en las LISTAS I y II y del Decreto Nº 1095/96, deberán inscribirse previamente en el Registro Nacional de Precursores Químicos que funciona en la SECRETARIA DE PROGRAMACION PARA LA PREVENCION DE LA DROGADICCION Y LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Las personas físicas o jurídicas ya inscriptas, deberán reinscribirse en el citado Registro Nacional de Precursores Químicos a fin de efectuar su actualización, dentro del plazo establecido entre los días 17 de febrero de 1997 y el 31 de marzo de 1997.

La vigencia, suspensión o cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Precursores Químicos, se regirá por el artículo 44 de la Ley Nº 23.737 y su Decreto Reglamentario Nº 1095/96.

Consultar personalmente o por carta a Sarmiento 546, piso 6º (C. P. 1041), Registro Nacional de Precursores Químicos, Capital Federal, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:00 y de 13:30 a 17:30 hs.

e. 2/1 Nº 1 v. 8/1/97

MINISTERIO DEL INTERIOR

GENDARMERIA NACIONAL

GENDARMERIA NACIONAL cita para acreditar su carácter de presunta beneficiaria por haber de pensión, a las señoras MARIA CLARA ARCAGUET (LC 0.358.059), ELISA MERCEDES FRANCHI (LC 8.330.434), RITA RODRIGUEZ (LC 4.922.884) y OLGA SOZONIUK (CI 29.324), por el plazo de DIEZ (10) días a partir de la presente publicación.

e. 24/12/96 Nº 5266 v. 8/1/97

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Publicación de Edicto O.I. Nº 16035

Resolución Nº 219/96 - D.F.E. Nº 18/A

EL SR. JEFE DE LA
DIVISION FISCALIZACION EXTERNA Nº 18/A
RESUELVE:

ARTICULO 1º — No hacer lugar a la denuncia formulada por el Sr. Cor Adán Edgardo con domicilio en Las Tropas s/Nº y Pasteur (casa Nº 29) de la localidad de VIRREYES, Pcia. de Buenos Aires, contra Etchart Aníbal Daniel, ya que al momento de efectuarse la denuncia el contribuyente había efectuado el depósito de las obligaciones previsionales.

ARTICULO 2º — Notifíquese al Sr. Cor Adán Edgardo, atento a que el domicilio figura inexistente, publíquese edictos por el término de cinco (5) días, de acuerdo a lo establecido en el Art. 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (t.o. 78 y sus modif.) y elévese a la Agencia Nº 41, para su conocimiento y demás efectos. — C.P. AURORA BEATRIZ GUERRIERA, Jefe (Int.) Div. Fiscalización Externa Nº 18 "A" Región Nº 8.

e. 27/12/96 Nº 5315 v. 3/1/97

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 255**

  SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA
  Resolución S.F.P. Nº 299/95 — $ 6,50